

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 15 Mayo 1927.)

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

Núm. 896

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con Mi decreto de 30 de Septiembre de 1923, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede una transferencia de crédito de 2.500 pesetas dentro del vigente presupuesto de gastos de la Sección 8.ª, «Ministerio de Fomento», del capítulo 22, «Obras y servicios hidráulicos», artículo 1.º «Obras de riego», concepto 1.º «Obras, formación y pago de expedientes de expropiación y medios auxiliares. etc.», al capítulo 3.º, «Gastos de personal de las Oficinas provinciales», artículo 4.º «Obras pú-

blicas», concepto «Acequia del Jarama (División del Tajo)», con destino al aumento y pago de haberes de dos Guardas regadores a 1.250 pesetas anuales cada uno.

Dado en Palacio a diez de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELA

REAL ORDEN

Núm. 265

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes varias plazas de Delineantes de tercera clase del Servicio del Catastro de la riqueza rústica, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, según la planta consignada en los Presupuestos generales del Estado para el corriente año económico de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

Que se convoquen oposiciones a fin de proveer diez de las referidas plazas, para cubrir las siete vacantes existentes en la actualidad, más las que se produzcan hasta el momento de elevar a la Superioridad la propuesta de nombramientos. Los restantes aprobados, hasta completar el citado número de 10, quedarán en especulación de destino. La tercera parte de las dichas vacantes se reservará a los individuos de la clase de tropa y sus

asimilados del Ejército y Armada, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 6 de Septiembre de 1926, a cuyo efecto se remitirá un ejemplar de la «Gaceta de Madrid» en que se publique esta convocatoria, al señor Presidente de la Junta calificadora para la provisión de destinos civiles, creada por el mencionado Real decreto.

Las oposiciones se ajustarán a las siguientes reglas:

1.ª Las solicitudes de quienes siendo españoles deseen tomar parte en las oposiciones serán presentadas en el Registro de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, de cuatro a seis de la tarde, todos los días hábiles, en el plazo de un mes, desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid»; debiéndose acompañar a dichas solicitudes la cédula personal, certificación de nacimiento, certificado del Registro central de Penados y rebeldes y dos retratos del opositor, sin pegar en cartulina, de cuatro por seis centímetros. Las instancias que presenten los procedentes del Ejército y Armada reunirán los mismos requisitos, pero serán remitidas, dentro de plazo y de una sola vez, a la mencionada Dirección por el Presidente de la Junta calificadora anteriormente citada.

2.ª Para ser admitidos a efectuar los ejercicios deberán asimismo los opositores presentar resguardo de haber entregado 25 pesetas a disposi-

ción del Tribunal que se nombre, por derechos de examen, con arreglo a lo dispuesto en el caso 6.º de la Real orden de 14 de Octubre de 1924, resguardo que servirá de papeleta de examen.

3.ª Los opositores serán relacionados, a los fines de su actuación, por orden alfabético del primer apellido distribuidos en dos grupos: primero el de los procedentes del Ejército y Armada; que actuarán en primer lugar, y segundo, el de los demás.

4.ª Los ejercicios de oposición darán comienzo después de transcurridos al menos tres meses, a partir del día de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», en el lugar, día y hora que con anticipación se indicarán en la misma «Gaceta» y en el tablón de anuncios del Ministerio de Hacienda.

5.ª Los ejercicios serán tres, tendrán carácter eliminatorio y habrán de aprobarse por el orden siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en copia en papel blanco de un trozo de los planos en colores confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral.

Segundo ejercicio: Consistirá en la copia en papel tela de una planta de edificio, con su correspondiente rayado.

Tercer ejercicio: Consistirá en la ampliación o reducción de un croquis parcelario del Catastro.

En todos los trabajos figurará el

membrete con los atributos del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y la siguiente rotulación:

Servicio Agronómico Catastral.

Provincia de...

Término municipal de...

El tiempo que se concede para realizar cada uno de los tres ejercicios mencionados es de cinco horas consecutivas, como máximo.

6.^a Los ejercicios serán colectivos por grupos, y oportunamente, y previo señalamiento hecho por el Tribunal, se anunciarán los días en que cada grupo haya de realizar aquéllos debiendo ir provistos los opositores de cuantos útiles sean necesarios incluso papel de dibujo que previamente será sellado por el Tribunal y firmado, después de realizado el trabajo por cada opositor.

A todos los que hallándose citados dejaren de acudir al sitio y en la hora determinados para dar comienzo a cada ejercicio, se les considerará definitivamente eliminados de la oposición con la sola excepción de quienes previamente presenten justificación de fuerza mayor suficiente a juicio del Tribunal, el cual en este caso podrá acordar que el interesado actúe en una fecha posterior, pero siempre dentro del plazo de duración fijado para la totalidad del ejercicio de que se trate.

7.^a En todos los ejercicios se dará una calificación representada por la puntuación de 0 a 10. Será condición precisa alcanzar en un ejercicio puntuación superior a cinco para poder pasar al siguiente. Las calificaciones se harán públicas en las listas que al efecto se fijará en el tablón de anuncios del Ministerio de Hacienda. La media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios representará la puntuación final de cada uno de los opositores, con arreglo a lo cual se relacionarán éstos en número igual al de plazas cuya provisión se anuncia y que serán ocupadas según el mismo riguroso orden. Se entenderá que el opositor que no figure en la relación final ha sido desaprobado en el conjunto de los ejercicios.

8.^a El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones estará constituido por el Director general de Propiedades y Contribución territorial como Presidente, quien podrá delegar en un Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos o de Montes afecto al Catastro y como Vocales por un representante de la Junta calificadora de destinos civiles cuando actúen los opositores procedentes del Ejército y Armada, un Ingeniero agrónomo o de Montes y un Delineante del mismo servicio, que actuará de Secretario, sin voz ni voto.

Los nombramientos de los Vocales y del Secretario se harán a disponerse el día, lugar y hora en que hayan de dar comienzo los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y contribución territorial.

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto de 11 de Mayo de 1917 se dispuso que no tendrían derecho a ingresar en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por el solo hecho de haber terminado la carrera, los individuos que ingresasen en la Escuela a partir de dicho año, en atención a que entre Ingenieros excedentes y alumnos de la Escuela pasaba de 400 el número de los que en aquella fecha tenían derecho al ingreso en el Cuerpo, número que se consideraba más que suficiente durante algunos años, dadas las necesidades de entonces y las que se preveían en un futuro.

El desarrollo rápido que han tenido las obras públicas y particulares en estos últimos tiempos, ha determinado un movimiento igualmente acelerado en las escalas, hasta el punto de que sólo queda un número reducido por ingresar de la última promoción de las que tenían derecho a ello.

En su vista, parece llegado el momento de llevar a efecto lo que dispone el artículo 5.^o del mencionado Real decreto, dictando las normas que regulen el ingreso de los Ingenieros que han terminado su carrera desde el ejercicio 1922-23; los pocos años desde entonces transcurridos, por lo que aún se conservan recientes los conocimientos adquiridos, no requieren que se someta a nuevas pruebas a dichos Ingenieros para determinar el orden de colocación en el escalafón del Cuerpo: debe aceptarse el de clasificación de la Escuela rigiendo en consecuencia el sistema de ingreso por antigüedad hasta ahora seguido, el que se aplicará dando entrada en el Cuerpo a medida que a juicio del Ministro de Fomento lo vayan exigiendo las necesidades del servicio.

Al procederse de tal forma, forzoso es tener en cuenta la circunstancia en que se encuentran los Ingenieros que, por haber ingresado en la Escuela con fecha anterior al citado Real decreto de Mayo de 1917, han terminado sin embargo su carrera con promociones que no tenían derecho a ingreso en el Cuerpo por el solo hecho de haber terminado la carrera: han ingresado en el Cuerpo y

ocupan puesto en el escalafón del mismo, debiendo naturalmente seguir en el puesto que hoy ocupan; pero al restablecerse el régimen anterior, justo es que ocupen el sitio que les corresponde en la promoción con la que salieron tan pronto como ésta ingrese en el escalafón.

Fundado en las anteriores consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 13 de Mayo de 1927.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

REAL DECRETO

Núm. 897

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o A medida que las necesidades de los servicios lo exijan queda autorizado el Ministro de Fomento para llamar al servicio del Estado a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que han terminado su carrera en la Escuela especial del Cuerpo desde el ejercicio de 1922-23, dándoles ingreso en el escalafón por el orden en que han sido calificados al término de sus estudios.

Artículo 2.^o Los Ingenieros que terminaron su carrera con las promociones de 1922-23 y siguientes y han ingresado o tienen derecho a ingreso en el Cuerpo por haber ingresado en la Escuela antes del Real decreto de 11 de Mayo de 1917 continuarán ocupando el puesto que hoy tienen en el escalafón del Cuerpo; pero a medida que ingresen los de las promociones a que pertenecieron al terminar sus estudios, pasarán a ocupar el lugar que les corresponda en dichas promociones.

Dado en Palacio a trece de Mayo de mil novecientos veinte y siete.

ALFONSO

El ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

EXPOSICION

SEÑOR: La importancia que tienen los estudios geofísicos en orden a la elección de los emplazamientos más

adecuados para los sondeos de investigaciones mineras en general; la circunstancia de no haberse aún implantado en España dichos métodos, con carácter industrial, y el hecho de que el Estado tenga aún que llevar a cabo varios sondeos para completar el plan de investigaciones de aguas subterráneas, petróleos, carbones, etc., en curso de ejecución, aconsejaron al Gobierno consignar en los Presupuestos las cantidades estimadas necesarias para estos estudios y trabajos especiales, y ampliar las funciones del Instituto Geológico de España para la aplicación de los métodos geofísicos que le ha sido encomendada.

La índole característica de estos nuevos métodos de investigación exige una especialización de personal, material y aparatos que no puede improvisarse, y por ello ni es procedente realizar los trabajos por Administración, ni es conveniente eliminar de la contrata las casas extranjeras más capacitadas, cuya competencia en estos asuntos pueda ser una garantía. En consecuencia, está indicada la aplicación del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, realizando estos trabajos por contrata mediante concurso exento de las formalidades de subasta.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 13 de Mayo de 1927.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

REAL DECRETO

Núm. 898

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Con arreglo a lo previsto en el artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, queda exceptuada de las formalidades de subasta y se adjudicará por concurso la contrata de ejecución del plan de estudios geofísicos propuesto por el Instituto Geológico y Minero de España en 7 de Abril de 1927.

Artículo 2.^o Por el Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones aclaratorias y complementarias necesarias para el cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio a trece de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 1.584

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

villa, desde la última sesión celebrada el día 8 de Octubre de 1926, adaptada al cuatrimestre anterior y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado en el vigente Estatuto Municipal.

MES DE OCTUBRE

Sesión extraordinaria del día 22
Presidencia del Sr. Alcalde don José Herrera Ariza.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Nombrar Médico titular en propiedad de esta villa a don Vicente Gatell Andújar, y que de este nombramiento se de cuenta al nombrado para poder tomar posesión de mencionado cargo.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 11
Presidencia del Sr. Alcalde don José Herrera Ariza.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomó el acuerdo siguiente:

Desestimar por unanimidad la petición formulada por don Antonio Carrasco García, referente a reposición del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento nombrando Médico titular de esta villa a don Vicente Gatell Andújar.

Sesión extraordinaria del día 12
Presidencia del Sr. Alcalde don José Herrera Ariza.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomó el acuerdo siguiente:

Aprobar el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos que ocasione la construcción de un Matadero público en esta villa, cuyo presupuesto es de 9.614'05 pesetas, y que este presupuesto se exponga al público en la forma que previene la Ley.

Sesión extraordinaria del día 13
Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomó el siguiente acuerdo:

Nombrar Vocales natos de las Juntas de evaluación parte Real y personal a los efectos de la confección del Repartimiento general de Utilidades para el ejercicio de 1927.

Sesión extraordinaria del día 24
Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomó el siguiente acuerdo:

Aprobar el presupuesto de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1927, y que el mismo se exponga al público en el plazo y forma que determina la Ley y que copia certificada se remita al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Se otorgó poder al Sr. Alcalde don José Herrera Ariza, para que en nombre del Ayuntamiento pueda efectuar pagos y cobros en las oficinas del Estado y en iguales condiciones al otorgado al primer Teniente de Alcalde Sr. Vilela Vázquez, quedando autorizado este señor para tal fin.

Se acordó nombrar al concejal don José Marqués Librero para formar parte de la Comisión de Hacienda, en la vacante que en la misma existe.

Se acordó felicitar al Excmo. Sr. Marqués Viana con motivo de haberle sido concedido el Toisón de Oro.

MES DE DICIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del Sr. Alcalde don José Herrera Ariza.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el pliego de condiciones formado por la Comisión permanente para el desempeño de los cargos de Practicante y Matrona titular de esta villa; que se anuncie concurso para la provisión de mentados cargos; quedando también formado el orden de prelación de méritos para la provisión de los mismos.

Se acordó rescindir el contrato que se tiene hecho con el contratista del servicio de la limpieza pública desde 1.º de Enero próximo y que dicho servicio se anuncie a nuevo concurso por dos años, con arreglo al pliego de condiciones que en esta sesión quedó formado.

Sesión extraordinaria del día 31
Presidencia del Sr. Alcalde don José Herrera Ariza.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomó el acuerdo siguiente:

Autorizar al Sr. Alcalde para que bien por contrata o por administración ordene se lleven a cabo obras complementarias en el Matadero público, pues una vez terminado éste con arreglo al plano del arquitecto director, era preciso llevarlas a cabo para el mejor desenvolvimiento de dicha dependencia.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del Sr. Alcalde don José Herrera Ariza.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se acordó construir un grupo escolar con la subvención del Estado en el solar adquirido en calle García Durán propiedad de don José M.º Agudo Ballesteros; autorizándose al Sr. Alcalde para que en representación del Ayuntamiento solicite del Excmo. Sr. Director General de primera Enseñanza la construcción de mentado edificio ofreciendo el Ayuntamiento para tal fin, a más del solar el treinta y cinco por ciento de la cuantía de la obra.

Se aprobó el contrato de seguro de incendios hecho con la Compañía La Catalana del edificio del Matadero público.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que consulte con un Sr. Abogado los fallos dictados por el Tribunal Económico Administrativo en reclamaciones formuladas por dos contribuyentes contra el Repartimiento general de Utilidades del ejercicio 1925 a 1926 y que con el resultado de dicha consulta se acuerde o no apelar contra referidos fallos.

Se acordó convocar nuevos concursos para proveer las plazas de Practicante y Matrona titulares de esta villa, en virtud a que en los anunciados para tal fin, no se han presentado concursante alguno.

Se aprobaron las nuevas ordenanzas municipales formadas por la Comisión compuestas del Sr. Alcalde, el primer Teniente Alcalde Sr. Vilela y el Secretario de la Corporación Sr. del Pino y que duplicado de dicho documento se remita a la superioridad para su aprobación; haciéndose constar en acta un voto de gracias a favor de los Sres. antes mencionados por la confección de mentado documento.

Se acordó concertarse con la Excmo. Diputación Provincial para el pago de la aportación forzosa correspondiente al actual ejercicio de 1927.

Se aprobó suplemento de crédito de tres mil pesetas para atender a la reparación y reforma de los edificios del Común y conservación de los que el Ayuntamiento lleve en arrendamiento.

Se acordó adherirse a la campaña de periódico sevillano La Unión al objeto de que le sea concedido a don José Cruz Conde, Gobernador Civil de Sevilla un título honorífico y en tal sentido se acordó telegrafiar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Se acordó que el expediente instruido para llevar a cabo reforma en las Casas Consistoriales, en virtud a no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo durante el periodo de exposición al público se remita a la Junta provincial de Sanidad para su aprobación caso de merecerla; acordándose a la vez que para atender a los gastos que citada reparación ocasione, se forme un presupuesto extraordinario correspondiente.

Se aprobó expediente de fallidos presentados por el Recaudador don Baldomero Hurraco Sancho, por el concepto de Consumos de los ejercicios 1919 y 1919 a 20, importante sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos y los Arbitrios de los ejercicios de 1905 y 1919, ascendente a catorce pesetas sesenta y tres céntimos y otro respectivo a servicio de agua que comprende varios ejercicios importante mil doscientas veinte pesetas.

Se aprobó otro expediente de fallido presentado por referido Recaudador de los Repartimientos de Utilidades de varios ejercicios, importantes en junto cinco mil novecientos doce pesetas cuarenta y tres céntimos; acordándose se dé a referido Recaudador certificación de este acuerdo.

Se acordó nombrar en propiedad para los cargos de alguacil portero de este Ayuntamiento, Guardia municipal diurna, Guardia municipal nocturna y Barrendero municipal a don Antonio Siles García, don Antonio Fuentes Ruiz (mayor) don José Sánchez Baquero y don Alfonso Tapias Montero, cuyos destinos fueron declarados desiertos por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

MES DE MARZO

Sesión extraordinaria del día 27
Presidencia del Sr. Alcalde don José Herrera Ariza.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se acordó que el actual Recaudador del Repartimiento general de Utilidades don José Fernández Tristell, lleve a cabo la recaudación de referido Reparto correspondiente al año 1927, en virtud a que el mismo presenta la misma fianza que tenía prestada y que el Ayuntamiento está satisfecho de su gestión.

Se acordó que el grupo escolar acordado construir con el auxilio del Estado, lo habrán de constituir dos escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, y que certificación de este acuerdo se remita al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Se acordó desestimar la petición hecha por don Enrique Fernández Alonso, Secretario jubilado de este Ayuntamiento, por conducto del Colegio del Secretariado Local, en el sentido de que se le abone sin descuento la jubilación que percibe.

Se acordó quede cancelada la hipoteca que ofreció don Joaquín García Lara para responder a préstamo de este Pósito, en razón a que dicha casa había sido vendida en subasta pública por la Agencia ejecutiva de este establecimiento.

Se acordó que para llevar a cabo las obras de reparación de las Casas Consistoriales ya acordadas, se forme presupuesto extraordinario, el cual se nutrirá de fondos procedentes del Empréstito que el Ayuntamiento acuerde concertar, deduciendo de dicho costo las obras ya ejecutadas en los retretes.

Se aprobó la liquidación general presentada por el que fué Recaudador de este Ayuntamiento don Baldomero Hurraco Sancho, en virtud a que dicho Sr. justifica documentalmente todo el periodo de su gestión, quedando por tanto relevado el mismo de todo compromiso con este Ayuntamiento y que copia certificada de este acuerdo se facilite al mismo y se una otra al expediente incoado para su nombramiento.

Se acordó prorrogar hasta fin de Marzo de 1928, el contrato que se tiene hecho para el arriendo del servicio del alumbrado público y que este acuerdo se comunique al contratista de dicho servicio.

Se acordó la construcción de nueva planta de un Cuartel para la fuerza de la Guardia civil destacada en esta villa con local y cuadras para acuartelar a veinte Guardias más y tal fin se autorizó al Sr. Alcalde para que habilite local o solar donde pueda edificarse, pudiendo ofrecerlo a la Dirección general de dicho Instituto, para que por el Arquitecto designado por dicha Dirección se formulen los documentos facultativos para llevar a cabo indicada construcción.

Se aprobó el Reglamento del Cuerpo Benéfico Sanitario municipal, acordándose se remita a la superioridad para su aprobación caso de merecerla.

Se acordó admitir la dimisión que

del cargo de Depositario de este Ayuntamiento, presenta el concejal don Antonio Moya Cárdenas, nombrándose para dicho cargo al concejal don José Márquez Librero.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 28, correspondiente al primer cuatrimestre de indicado año.

Presidencia del Sr. Alcalde don José Herrera Ariza.

Leída y aprobada el acta de lo anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobaron los documentos plano, memoria, presupuesto y pliego de condiciones formado para llevar a cabo las obras de pavimentación y alcantarillado en la calle Rafael Calvo, formulados por el Arquitecto don Enrique García Sanz, acordándose que los mismos se remitan para su aprobación a la Junta provincial de Sanidad.

Se aprobó habilitación de crédito de cinco mil pesetas para atender a pagos de honorarios de Sres. Arquitectos.

Se acordó anunciar nuevo concurso por tercera vez, para proveer las plazas de Practicante y Matrona titulares de esta villa.

Se acordó conceder un voto de gracias, al Secretario de la Corporación don José del Pino Navarro, en virtud a la felicitación que el Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, dirige al Ayuntamiento, por lo bien presentada que ha sido en dicho centro la documentación de Quintas del presente año y de Revisión.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se emita dictamen respecto a equiparar los sueldos de los subalternos últimamente nombrados en propiedad con los demás de igual clase.

Se acordó no celebrar más sesiones ordinarias correspondientes al actual cuatrimestre.

Hornachuelos a cinco de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, José del Pino.

Don José del Pino Navarro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Y para que conste pongo el presente, en Hornachuelos a siete de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—José del Pino.—V.º B.º: El Alcalde, José Herrera.

BUJALANCE

Núm. 1.636

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión Municipal Permanente un suplement de crédito de 35.000 pesetas, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto

en dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Bujalance once de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Luis Cañas.

CORDOBA

Núm. 1.660

Hallándose en trámite una instancia producida en 23 de Marzo último por don Joaquín Gómez Aguado, solicitando se le autorice, previa inspección de la maquinaria instalada en una nave de la casa letra L. de la barriada de Cercadilla con destino a la elaboración de leches preparadas, el funcionamiento de esta industria, queda expuesto al público por término de diez días dicho escrito con la memoria y planos presentados y actuaciones a que ha dado lugar, a fin de que los propietarios y vecinos de las fincas colindantes puedan examinarlos y deducir durante referido plazo contra expresada petición las reclamaciones que consideren pertinentes.

Córdoba 13 de Mayo de 1927.—El Alcalde Presidente, F. Santolalla.

MONTORO

Núm. 1.653

Formulada por la Comisión municipal permanente del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 9 del mes que rige, una propuesta de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario en curso, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio económico, queda expuesto al público el expediente respectivo en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno por cuantas personas lo tengan a bien.

Montoro 12 de Mayo de 1927.—R. Garijo.

BELMEZ

Núm. 1.654

EDICTO

—I—

Acordada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, una propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencias y con el superavit resultante de la liquidación del presupuesto último, para atender al pago de varias atenciones insuficientemente dotadas en el presupuesto en curso se expone al público el respectivo expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Belmez 13 de Mayo de 1927.—El Alcalde, J. Alcántara.

OBEJO

Núm. 1.647

Don Francisco García Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al Registro fiscal de Urbana, que habrá de servir de base a los repartos de la contribución de este término para el año próximo de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el día de la fecha a los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que entendieren pertinentes.

Obejo 1.º de Mayo de 1927.—Francisco García.

JUZGADOS

BELMEZ

Núm. 1.625

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de primera instancia excedente y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose provista interinamente la plaza de matrona en esta localidad, se anuncia a concurso durante el plazo de treinta días para su provisión en propiedad.

Para tomar parte en el concurso las señoras aspirantes elevarán instancias a este Ayuntamiento extendidas en el papel timbrado correspondiente, acompañando certificado de buena conducta, copia legalizada de su título y cuantos documentos crean necesarios acreditando méritos.

La plaza de referencia, está dotada con 730 pesetas anuales.

Belmez 9 de Mayo de 1927.—J. Alcántara.

MONTORO

Núm. 1.658

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará substraída la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Abril último, de la finca «Mesa del Aguila», de este término, al vecino de Villafranca don Joaquín Ruiberri de Torres,

cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 63 de 1927.

Dado en Montoro a doce de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez, de instrucción, José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

—:—

Un mulo de 4 años, de 1'44 de alzada, tordillo marca P. más claro por los costillares y vientre, lunar blanco en la grupa, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola V. en el muslo izquierdo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.659

ARNAU ROMAJO Antonio, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Córdoba, provincia de idem, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años de edad, estatura 1'600, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba poblada señas particulares rostro enjuto, domiciliado últimamente en Ceuta provincia de Cádiz, procesado por lesiones comparecerá en el término de 30 días a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba ante el Teniente Juez Instructor del Tercio de Extranjeros don Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Ceuta bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 6 de Mayo de 1927.—El Teniente Juez Instructor, Florencio R. Valdés.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio